

MUNICIPALIDAD DE PUCON
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS

DECRETO EXENTO N° 1922 /

PUCON, 25 JUL. 2012

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Programa de trabajo denominado "**Programa Deportivo 2012**", aprobado por Decreto Exento N° 195/23.01.12
3. El Contrato a Honorarios de fecha 30 de mayo de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con doña Beatriz Azucena Río, RUT N° [REDACTED]
4. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Contrato a Honorarios de fecha 30 de mayo de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y doña **BEATRIZ AZUCENA RÍO**, RUT N° [REDACTED]
2. El Convenio a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012.
3. Impútese el gasto a la Cuenta 21.04.004 "Prestación Servicios Comunitarios" – Escuela de Fútbol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GLADIELA MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal



EDITA E. MANSILLA BARRIA
Alcaldesa

V° B° CONTROL

EEMB/GEMP/MVRA/acg
DISTRIBUCION :

- DIDECO
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesada
- Partes

ITC 21.04.004
AUTORIZADO \$ 24161.500
ACUMULADO
DEBITO PTE. DECRETO \$ 23250000
SALDO POR COMPROMISO \$ 9085.00
FIRMA P. RESPONSABLE

CONTRATO A HONORARIOS


En Pucón, a 30 días del mes mayo de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa Titular, doña **Edita E. Mansilla Barria**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **BEATRIZ AZUCENA RIO**, chilena, soltera, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pucón, [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO** : La Municipalidad encomienda a doña Beatriz A. Río, realizar las siguientes funciones:
- o Monitora de Yoga
- SEGUNDO** : El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de mayo de 2012 hasta el 30 de junio de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO** : Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Beatriz A. Río, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO** : Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Beatriz A. Río, por concepto de honorarios la suma de \$ 80.000,- (ochenta mil pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorario.
- QUINTO** : Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO** : Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Art. 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.
- SEPTIMO** : Doña Beatriz A. Río, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la

Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

OCTAVO : Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

NOVENO : El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.



BEATRIZ AZUCENA RÍO
R.U.T. N° [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA
Alcaldesa



Vº Bº CONTROL



Vº Bº JURIDICO